

## JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veintiséis enero de dos mil veintitrés

<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO
Demandante	BANCO SEFINANZA S.A
Demandado	OSCAR MAURICIO DURANGO Y OTROS
Radicado	2022 00099

Asunto. Renuncia al poder, requiere, ordena emplazar

1. Se acepta la renuncia al poder que hace la Dra. MARIA ELENA RAMON ECHHAVARRIA con T.P. No. 181.739 del C.S. de la J., en calidad de apoderada judicial de la parte demandante (archivo 37 a 39 del expediente digital).

Por lo tanto, se le hace saber a la togada que bajo las directrices señaladas en el artículo 76 del C.G.P., dicha renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

2. Con ocasión a los escritos que aparecen visibles en los archivos 40,41 y 42 del expediente digital, previo a reconocer personería a la nueva apoderada judicial de la parte actora, se ordena requerirla para que allegue otro poder debidamente otorgado por la entidad demandante, con observancia en las directrices señaladas en el art. 74 Ib. y la Ley 2213 de 2022, como quiera que en el arrimado se indica el Decreto 806 de 2020, el cual ya no se encuentra vigente, como tampoco se hace alusión al sr. Oscar Mauricio Durango, quien también está siendo demandado en el presente asunto.

3. Siendo procedente lo solicitado en el escrito visible en el archivo 44 del expediente digital, este Despacho Judicial bajo las directrices señaladas en el art. 293 del C.G.P. y el art. 10, Ley 2213 de 2022 que en su parte pertinente reza: *“Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación al art. 108 del C.G.P., se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”*, se autoriza emplazar al codemandado: OSCAR MAURICIO DURANGO, lo cual se hará incluyendo el

nombre del emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a cargo del Consejo Superior de la Judicatura. El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador *ad litem*, si a ello hubiere lugar.

6.

## **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**  
**Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 011**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ccb71c4782e2c5c2be05873f73f79741c43ae80dc1b198e891c4dec1645a24f**

Documento generado en 27/01/2023 04:25:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**